



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias
Decanato

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE - [] Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRÁCTICUM DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DISTINTAS FACULTADES Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS

En la ciudad de Granada, a []

REUNIDOS

De una parte, Doña Rosa María García Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Vicerrectora de Estudiantes, actuando con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, por delegación de funciones del Rector, Resolución de 29 de julio de 2011, y los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra parte, [], con D.N.I. [] en nombre y representación de [], en adelante Entidad Colaboradora, por razón de su cargo y en uso de las facultades legalmente conferidas.

EXPONEN:

- I. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad y la Entidad Colaboradora están llamados a desempeñar un papel fundamental en la formación práctica de los estudiantes universitarios.
- II. Que la Entidad Colaboradora y la Universidad de Granada tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus recursos.
- III. Que con el fin de lograr una mejor formación práctica de los alumnos, que redundará en beneficio de ambas instituciones y en definitiva de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- [], colaborará con la Universidad de Granada en la realización de Prácticas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo que habrán de desarrollar los estudiantes estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño del Prácticum de sus respectivos planes de estudio.

TERCERA.- El desarrollo de las prácticas será supervisado por el Vicedecano de Prácticum y Calidad de Enseñanza y/o por el Coordinador del Prácticum de cada centro universitario y



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias
Decanato

por los profesores supervisores de las áreas de conocimiento dirigidas.

CUARTA.- En el desarrollo del Prácticum, las prácticas no supondrán detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes ni en la actividad de la Entidad Colaboradora donde aquéllas se lleven a cabo.

QUINTA.- Los estudiantes en prácticas no tendrán vinculación laboral alguna con el Entidad Colaboradora ni con la Universidad.

SEXTA.- La realización del Prácticum por parte de los estudiantes no supondrá en ningún caso la cobertura de un puesto en plantilla.

SÉPTIMA.- Los alumnos que realicen el Prácticum contarán con la cobertura del Seguro Escolar. Cada centro universitario garantizará que todos los alumnos que estudian en los mismos estén cubiertos por un seguro de accidentes durante el período de realización del Prácticum.

La Facultad/Escuela Universitaria deberá comunicar a la Inspección de Trabajo, antes del inicio de las Prácticas, el comienzo de las mismas, así como su duración, los datos personales de los beneficiarios y los propios de la Empresa o Entidad.

OCTAVA.- El período de realización del Prácticum no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad o venga determinada por la Entidad Colaboradora que, en todo caso, fijará el horario de realización de las prácticas.

NOVENA.- En el caso de falta de asistencia reiterada del estudiante, se suspenderá el cómputo de tiempo correspondiente al Prácticum.

DÉCIMA.- Si durante el periodo de realización del Prácticum la Entidad Colaboradora considerara falta de interés y/o adaptación a la organización por parte del alumno, lo comunicará a la Facultad/Escuela Universitaria correspondiente para los efectos procedentes.

UNDÉCIMA.- Durante el desarrollo del Prácticum la Entidad Colaboradora cumplirá las normas de seguridad e higiene en el trabajo vigentes e informará de las mismas a los alumnos. Asimismo comunicará a la Universidad las incidencias que, en este sentido, considere oportunas.

DECIMOSEGUNDA.- El Prácticum, se realizará en los ámbitos que se detallan en el Anexo I, siendo susceptible la incorporación posterior de otros ámbitos de actuación.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad del mismo.

DECIMOCUARTA.- aportará para la ejecución del presente Convenio:

- Al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos que podrán realizar prácticas, el cuál figurará en el anexo I.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias

Decanato

- Asignación a cada grupo de estudiantes de un tutor, que deberá ser un profesional de su plantilla, encargado de garantizar, supervisar y controlar las tareas a realizar por los estudiantes durante su estancia en la Entidad Colaboradora.
- El espacio físico donde se desarrollará el Prácticum.

Por su parte la Universidad:

- Seleccionará a los alumnos que intervendrán en el Prácticum (Anexo I)
- Aportará los programas de las distintas prácticas (Anexo I)
- Designará a los profesores supervisores que actuarán de forma coordinada con los profesionales de la Entidad Colaboradora (Anexo I)
- Pondrá a disposición de la Entidad Colaboradora la documentación e información que favorezca a los profesionales.
- Ofrecerá información a la Entidad Colaboradora sobre las actividades formativas (Jornadas, Cursos, Seminarios, etc.) que organice.
- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en el Prácticum, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

DECIMOQUINTA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias

Decanato

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: _____.

Fdo.: D^a. Rosa María García Pérez



ADENDA I: REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA TITULACIÓN LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por los alumnos de la Facultad de Ciencias que cursan la asignatura troncal “Proyecto Ambiental” en la Entidad Colaboradora .

SEGUNDA.- El alumno/a que realizará durante el curso el Prácticum en la Entidad Colaboradora es con D.N.I.: .

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla de la Entidad Colaboradora determinará el número de alumnos que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los alumnos estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de alumnos corresponderá a la Facultad de Ciencias.

QUINTA.- está exento del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los alumnos en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- El período de desarrollo de las prácticas de la Licenciatura de Ambientales será de: de a de .

SEPTIMA.- El horario para los alumnos será de horas semanales, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el alumno.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada alumno se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del profesor, supervisor, el profesional tutor y el alumno, quedando recogido en el “Acuerdo de prácticas”

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el alumno entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el alumno considerará estrictamente



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias

Decanato

confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el alumno (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La Facultad de Ciencias se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del alumno y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la , se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los alumnos en las prácticas correspondientes.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.
EL VICEDECANO DE PRACTICUM/
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS.

Fdo.: _____.

Fdo.: D. Jose Luis Rosúa Campos

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.

Fdo.: Doña Rosa María García Pérez